

33086 *ORDEN de 2 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera «La Merced» tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera «La Merced» para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lácteas y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Sociedad Cooperativa Limitada «La Merced» tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), que consiste fundamentalmente en la instalación de una línea de fabricación de botellas de plástico, instalación de una línea de envasado de leche pasteurizada en cartón, ampliación de la línea de leche esterilizada uperizada envasada en cartón y ampliación y reforma de la sala de elaboración.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33087 *ORDEN de 2 de noviembre de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación del centro de manipulación de agrios a realizar por «Bruno y Ripollés, S. L.», en Nules (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Bruno y Ripollés, S. L.» para la ampliación de su centro de manipulación en Nules (Castellón), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de manipulación de agrios de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de Castellón establecida en el Real Decreto 634/1978 de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto la libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 33.997.000 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 3.399.700 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un plazo que finalizará el 10 de diciembre de 1982, para la finalización de las obras e instalaciones, y ob-

tención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33088 *ORDEN de 2 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en Casas Ibáñez (Albacete) por José Luis Tudela Blasco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Luis Tudela Blasco para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la finca «Sta. Bárbara Tamayo», de Casas Ibáñez (Albacete), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Casas Ibáñez (Albacete), por don José Luis Tudela Blasco, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.

— Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales y una subvención de 129.863 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 649.318 pesetas.

Estas subvenciones se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33089 *ORDEN de 5 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Arroyo Recuerda (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973, de 12 de abril, se declaró de interés nacional la ordenación de explotaciones de los regadíos locales de determinados términos municipales de la provincia de Cáceres, entre los que se encuentra el de Carrascalejo, al que pertenece la zona de Arroyo Recuerda.

Por Orden ministerial de 24 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arroyo Recuerda en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arroyo Recuerda, en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres), que se refiere a las obras de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Arroyo Recuerda en el término municipal de Carrascalejo (Cáceres), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), según lo establecido en el Decreto 1024/1973, de 12 de abril, por el que se declaró de interés nacional la ordenación de explotaciones de los regadíos locales de determinados términos municipales de la provincia de Cáceres, entre los que se encuentra el de Carrascalejo, al que pertenece la zona de Arroyo Recuerda.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

33090 ORDEN de 9 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Zaragoza (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.», solicitando autorización para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Zaragoza (capital), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.», tiene adjudicada en Zaragoza (capital), consistente, fundamentalmente en la instalación de una máquina llenadora, automática, para el acondicionamiento de leche pasteurizada en envases de cartón plastificado, prefabricado, con capacidad para 2.700 unidades de litro/hora.

Segundo.—Una vez ultimada la ampliación, que deberá ajustarse al proyecto presentado y que ha servido de base a la presente resolución, CLUZASA lo notificará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33091 RESOLUCION de 18 de octubre de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de ceba precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13) y a la vista del acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 18 de octubre de 1982, adoptado en función de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Albacete		
Montealegre	Juan Antonio Tobarra Hernández, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.1035
Alpera	Felipe Carrión Caro, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos	02.1036
Chinchilla	Luis Paños Jaén, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.1037
Villagordo del Júcar	Rodolfo Encarnación Buendía, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	02.1038
Badajoz		
Fuente del Maestre. Ribera del Fresno. Ribera del Fresno. Fuente del Maestre. Puebla del Prior. Ribera del Fresno. Fuente del Maestre. Alanje	Fernando Jaraquemada Ovando. María Gragera Vargas Zúñiga. Máximo Cruz Díaz María Pía Jaraquemada Ovando. Serafín López Martínez José Jaraquemada Ovando María Ovando Carvajal Benjamín Vicente Gallego	06.1035 06.1036 06.1037 06.1038 06.1039 06.1040 06.1041 06.1042
Cáceres		
Cáceres	Enrique Jiménez Jiménez	10.1046
Galisteo	«Garmat, S. A.»	10.1047
La Cumbre	Germán Sáez González	10.1048
Trujillo	María del Carmen Cisneros Sánchez	10.1049
Cáceres	María Matilde Gutiérrez Higuero	10.1050
Ciudad Real		
Ciudad Real	Virgilio Barroso González	13.1036
Almodóvar del C.	Raimundo Naharro Naharro	13.1037
Almodóvar del C.	Fabián Castellanos Cerro	13.1038
Abenójar	Lourdes Iñiguez Nogales	13.1039
Córdoba		
Belalcázar	Cándido Moreno Rodríguez	14.1074
Adamuz	María Nieves Irube-Echevarría Lafuente	14.1075
Cuenca		
Huerta del Marquesado	Germán Marcos Arnáu, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1040
Huerta del Marquesado	Veridiano Solera Solera, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1041
Bólliga	Adolfo Castellanos Caños	16.1042
Tejadillos	Juan Royuela Serrano, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1043
Cañete	Felipe Sanjuán Turégano	16.1044
Salvacañete	Germán Pérez Lagunat	16.1045
Salvacañete	Enrique Yuste Lozano, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos. Angel Turégano Saiz, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos.	16.1046 16.1047
Tejadillos	Manuel Castelblanque Sánchez.	16.1048
Tejadillos	Francisco Martínez Soriano	16.1049
Zafrilla	José María Jiménez Soriano	16.1050
Zafrilla	José Castelblanque Royuela	16.1051
Zafrilla	José Martínez Domingo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	16.1052
Zafrilla	José Castelblanque Sánchez	16.1053
Zafrilla	Manuel García Garzón	16.1054
Zafrilla	Angel Martínez Martínez	16.1055
Zafrilla	Ramiro Sánchez Torres	16.1056
Zafrilla	Vicente Domingo Escutia, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	16.1057
Zafrilla	Manuel Jiménez Soriano	16.1058
Zafrilla	José Pérez Royuela	16.1059
Zafrilla	Eladio Martín Mateo, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos.	16.1060